

Constancia: Señor Juez, en la fecha dejo constancia que, a través de correo electrónico la apoderada de la sociedad codemandada Tax Coopebombas Ltda., presentó solicitud de aclaración de la fecha de audiencia fijada mediante auto del 14 de diciembre de 2020. Lo anterior, para lo que estime pertinente. Medellín, 28 de enero de 2021.

Claudia Patricia Cortés Cadavid.
Oficial Mayor.

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03-018-2019-00330-00
PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Juan Carlos Díaz Arboleda y otros
DEMANDADO	Tax Coopebombas Ltda y otros
ASUNTO	Remite auto anterior

Medellín Veintiocho (28) de Enero de dos mil veintiuno. (2021)

Se incorpora al expediente la solicitud presentada por la Apoderada de la codemandada Tax Coopebombas Ltda., en el cual solicita que se indique la fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia inicial.

Así, se le hace saber a la Apoderada que debido al recurso formulado frente al auto del 15 de octubre de 2020, mediante el cual se había fijado la fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, esto implicó rehacer el trámite y en providencia posterior del 14 de diciembre de 2020, fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, la cual se va a celebrar entre los días 27 al 30 de abril de 2021, iniciando todos los días a las 9:00 A.M., tal como allí se indicó, lo que de suyo permite establecer que esta es la definitiva para llevar a cabo la antecitada diligencia.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

4

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 010 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 29 de ENERO de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4d0d564a3d401585d210c2e2f1febab2433b846f9798ec17094a619649fcf7

Documento generado en 28/01/2021 02:49:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>